



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El artículo 126 de la ley provincial 2431 deja expreso que: "La Legislatura se integra con veinticuatro (24) legisladores de representación regional elegidos a razón de tres (3) legisladores por circuito electoral. Las bancas se asignarán por el Sistema D'Hont, con un piso del veintidós por ciento (22%) de los votos válidos emitidos".

Desde nuestro Bloque legislativo, consideramos que tal requisito, el denominado piso del veintidós por ciento, constituye una condición totalmente arbitraria y antidemocrática, puesto que distorsiona la legítima expresión de la voluntad popular y la representación de las minorías, esto último, como principio básico del pluralismo político. Por ello, el presente proyecto tiene como objeto modificar el artículo antes citado, con la pretensión de que las bancas se asignen por el sistema D'Hont, pero con un piso del cinco por ciento (5%) en relación de los votos válidos emitidos en cada uno de los circuitos electorales.

En Río Negro, los representantes a la legislatura son elegidos en circunscripciones donde se eligen tres (3) candidatos. Con estas dimensiones, y ateniéndonos en especial al piso electoral, lo habitual es que sean una (1) o dos (2) (y tres en casos extraordinarios) las fuerzas políticas que obtengan parlamentarios en cada circunscripción, descartándose el resto de votos sin representantes.

De esta manera, en nuestro actual sistema electoral, los únicos partidos que pueden acceder a la representación parlamentaria son aquellos con un respaldo mayoritario en el conjunto de la provincia o aquellos que, siendo minoritarios, tienen a su electorado concentrado en localidades clave.

Por otra parte, el carácter restrictivo de la instrumentación de dicho piso electoral, aparece con total claridad si se toman en cuenta los más de 15.000 rionegrinos, que en las pasadas elecciones del 20 de mayo de 2007 dieron su voto de manera "inútil" a distintas formaciones políticas "minoritarias" sin obtener representantes en la Legislatura para la próxima gestión. Este dato es realmente significativo si se tiene en cuenta, a modo de ejemplo, que en uno de los ocho circuitos electorales, en el denominado "Línea Sur", el total de votos emitidos ascendió a 9361, y ello determino que el tercer y último legislador por circuito fuera electo por solo 2047 votos, en clara contradicción o en forma injusta con el número de votos sin representación antes mencionado (más de 15000). Es válido aclarar que al hablar de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

voto "inútil" nos referimos a la "sensación" de muchos ciudadanos que con vocación de cambio orientaron su voto a diversos partidos de oposición sin obtener su merecida representación debido al alto piso de ingreso.

Todas las expresiones políticas, aún las minoritarias, son imprescindibles para garantizar el pluralismo que exige una verdadera democracia representativa y republicana. La discriminación y/o proscripción de esa representación popular de las minorías políticas conlleva una violación de principios democráticos, y condiciona a los órganos legislativos en su posibilidad de mayor legitimidad.

A su vez, esta situación, que estimamos imperiosa corregir, se contradice severamente con las expresiones y el espíritu que se sostiene y establece en el artículo 121 de nuestra constitución provincial, el cual garantiza la representación de las minorías a través del sistema proporcional.

Por último, y de igual manera, en el marco de la convocatoria para la Reforma Política e Institucional, los representantes y actores de la vida institucional y política de la Provincia de Río Negro concertamos y suscribimos como uno de los "Lineamientos Generales de Consenso" para la reorganización de la política institucional rionegrina, eliminar el piso del 22% de los votos para garantizar el acceso e inclusión de minorías, compromiso ineludible, asumido por todos nosotros para mejorar la calidad democrático institucional de nuestra provincia.

Con esta propuesta se pretende básicamente que las elecciones por circuito, entendidas como las únicas vías de participación efectiva que tienen los ciudadanos en cuestiones de gobierno, sean más representativas.

Por ello:

**Autor:** Claudio Juan Javier Lueiro.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 126 de la ley n° 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos- el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 126.-** Elección de los legisladores de representación regional o legisladores por circuito electoral. La Legislatura se integra con veinticuatro (24) legisladores de representación regional elegidos a razón de tres (3) legisladores por circuito electoral. Las bancas se asignarán por el Sistema D'Hont, con un piso del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos”.

**Artículo 2°.-** De forma.